



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 07 de Julio de 2021

Ejecutivo No.2020-0975

La demanda fue subsanada y presentada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso; por ello, este Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ TELLEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por valor de \$2.551.355.93, correspondiente a 10 cuotas en mora adeudadas desde el 17/01/2020 al 17/10/2020.
2. Por valor de \$4.788.834.07, correspondiente a los intereses de plazo causados sobre las cuotas en mora citadas en el numeral anterior.
3. Por valor de \$21.160.041.36, por concepto de saldo de capital insoluto.
4. Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo del capital insoluto de la obligación, a tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se cancele la totalidad de la obligación.
5. Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, desde la fecha en que se hizo exigible, y hasta que se verifique su pago total, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo según el artículo 111 de la Ley 510 de 1993.
6. Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje. Arts. 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería a la Abogada **CATALINA RODRIGUEZ ARANGO**, como Apoderada Judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (3)

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 47 del 08-07-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria